

EMPORDÀ FEDERAL

Terra de llibertat Jo n diria del EMPORDÀ pera ferne tot l'elogi en una sola paraula.

J. Renart

Preus de subscripció

Figueres 1'50 pta. trimestre
Eora, 1'75

Administració: Vilallonga, 25

Número solt 15 cents.

» atrassat 25 »

Any X

Figueres 8 de Juliol de 1920.

Fulla extraordinaria

En defensa dels interessos de Figueres

Com ja saben els nostres llegidors fa alguns dies es troba a Madrid una comissió de Figueres presidida per l'alcalde popular D. Vicens Ros i a la qual ha acompanyat el nostre diputat Dr. August Pi Suñer i el senador per la provincia Sr. Cusi.

La Comissió integrada per dos diputats provincials els Srs. Monegal i Inglés, en representació de la Diputació de Gerona i del Contador Sr. Diaz i l'alcalde en nom de la ciutat ha visitat diferents personalitats recomenant-lis la resolució favorable dels assumptes que tan interessan la nostra Figueres i la comarca tota, tals com la continuació de l'Institut, l'abolició de la zona fronterissa que tan de perjudicis irroga al comerç figuerenc, la resolució de l'assumpte de les aigües de la mina de Llers, la subvenció a la futura Exposició, l'empeñat de les vies que com a carreteres creuen la ciutat, etc., etc. L'activitat dels comissionats s'ha mostrat arreu on podien resoldre els plets que afecten tan fonament la vida de la comarca.

Bella mostra dels esforços fets, en son les instancies redactades i presentades per la comissió als diferents ministeris afectats.

Figueres i la comarca esperen que la justícia de les nostres peticions serà reconeguda per els poders de l'Estat que no deu mai atentar a la vida espiritual i material de la comarca.

Figueres i l'Empordà, demanen justícia, i al fer la demanda afermen la seva inquebrantable resolució, de no deixar-se arrencar passivament, sense posar el crit al cel i sense apel·lar a tots els recursos—absolutament tots—per a que no se l'expolii del seu patrimoni cultural i se

li retorni la llibertat del seu comerç avui injustament engrillonat en una arbitraria R. O.

Instancies presentades personalment per la Comissió empordanesa que ha anat a Madrid.

Excmo Sr.:

D. José Monegal Ramis, vice presidente de la Diputació provincial de Gerona, en funcions de Presidente accidental de la misma y a la vez de la Comisión de su seno nombrada para venir a Madrid a gestionar la necesidad y conveniencia de que subsista el Instituto de 2.ª enseñanza establecido en la ciudad de Figueras, cumplimentando lo acordado por dicha Diputación provincial en la sesión celebrada en 30 del pasado Marzo, a V. E. acude y con la consideración debida expone:

Que dicho Instituto, por la gloriosa historia del mismo; por ser el más antiguo de España; por su reconocida influencia en la cultura general del país; por la veneración debida a los insignes patricios y eminentes políticos que en él recibieron sus enseñanzas, muchos de los cuales quizás no hubieran alcanzado tan envidiable lugar en las ciencias, en las letras o en la política, a no ser por las facilidades halladas o por los escasos gastos que para sus estudios hubieron de hacer en dicho Establecimiento docente; y tambien por la importancia de la comarca empordanesa, integrada por más de 70.000 habitantes, cuya capital es Figueras, y en donde reciben enseñanza los alumnos de dicha comarca y, finalmente, por el constante sacrificio que durante 72 años se impuso al Ayuntamiento de dicha ciudad para sostener aquel Instituto por su exclusiva cuenta, contribuyendo a la vez, en la proporción debida, al pago de los demás Centros de enseñanza del Estado y de la provincia, son más que motivos suficientes para determinar la necesidad y conveniencia de que subsista el aludido Instituto y que obligan a esta Diputación a hacer en el indicado sentido todas las gestiones, instancias o reclamaciones que sean necesarias.

Reconociéndolo así el Estado en su Ley de Presupuestos generales

para el año 1911 y dando con ello a Figueras una pequeña compensación de lo mucho que el Tesoro obtuvo en descuentos, impuestos, timbres y demás tributos que del Instituto figuerense se derivaban, tuvo a bien incorporarse e incluir en los gastos del expresado Presupuesto las consignaciones necesarias para satisfacer el personal y material del repetido Instituto, como anteriormente lo había hecho ya con el Instituto de Reus y con el de Jovellanos, de Gijón, y en el mismo año lo hizo tambien con los otros Institutos locales de Cabrá, Jerez, Mahón, Baeza y Cartagena.

Desde los años 1911 a 1916, inclusivos, han venido todos estos Institutos comprendidos en los Presupuestos nacionales y satisficense sus gastos con cargo exclusivo al del Ministerio de Instrucción Pública.

En 1917 y para adaptar la Ley llamada de Autorizaciones se dictó el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 por virtud de cuyo artículo 12 las asignaciones que las Diputaciones provinciales satisfacían actualmente al Estado por los gastos que originan los Institutos de 2.ª Enseñanza incorporados y otros Establecimientos docentes, dejaron de ser de cuota fija y pasaron a estar en relación con los gastos y productos del servicio, a cuyo efecto las oficinas provinciales de Hacienda debían practicar anualmente una liquidación de tales gastos y productos en la forma que dicho Real decreto y disposiciones complementarias determinan.

Es indudable que tanto la letra como el espíritu de la Ley de Autorizaciones y del R. D. citado no tienen relación alguna con este Instituto local incorporado al Estado sin intervención alguna de la Diputación provincial y sin que mediase con ella convenio o concierto especial como el que había para el otro Instituto que radica en la capital. Por eso dice el Real decreto que dejarán de ser cuota fija no las cantidades o gastos de los Institutos en general, sino las consignaciones que las Diputaciones pagaban entonces por razón de los Institutos, pero de aquellos Institutos que las Diputaciones pagaban, no de aquellos otros en que las Diputaciones para nada intervenían; y no obstante lo diáfano de la disposición que comentamos, la Delegación de Hacienda de Gerona, llevada de un

exceso de celo digno de mejor causa, procuró acrecentar los ingresos del Tesoro incluyendo en la liquidación correspondiente al expresado año 1917 no solo los gastos del Instituto de la capital si que tambien los relativos al Instituto de Figueras, en el que la Diputación de Gerona no había tenido nunca arte ni parte y bajo el erróneo concepto de que siendo el Instituto de Figueras uno de tantos Institutos incorporados al Estado debía correr la misma suerte que los demás, pero sin reparar en que la situación especial del repetido Instituto era muy diferente de aquella en que se encuentra el Instituto de Gerona, que es provincial.

Este erróneo criterio ha dado origen a dos cuestiones que aunque relacionadas con el Instituto de Figueras y con la Diputación provincial de Gerona son, en realidad, completamente independientes.

La relativa a las liquidaciones de años anteriores ha de llevar una tramitación que no es de este caso analizar y por eso la presente instancia se ha de circunscribir a determinar la suerte futura del repetido Instituto en lo que afecta a la entidad o presupuesto a cuyo cargo ha de correr el pago del déficit que su sostenimiento reporta. Y decimos la suerte futura del Instituto porque no hay que olvidar que si el mismo pudo sostenerse años atrás por el solo esfuerzo económico del Ayuntamiento de Figueras era porque entonces el déficit no llegaba a 25.000 pesetas anuales, y en la actualidad y por virtud de reformas que por su exclusiva cuenta y responsabilidad ha hecho el Estado en la clasificación del personal docente y en los sueldos o remuneraciones del mismo, ha venido a duplicarse aquella cifra y no es posible que el Ayuntamiento de Figueras cargue con las consecuencias de los aumentos de sueldos que no promovió ni aceptó, ni tampoco la Diputación de Gerona se encuentra en condiciones de sostener el déficit del Instituto de Figueras y al del de la capital.

Es natural, por tanto, que atendiendo a las consideraciones de orden moral que al principio se invocaron, al respeto que debe el Estado a lo que pudieramos llamar derecho establecido y a la conveniencia de que no desaparezca, gracias a un espíritu de economía mal entendida, tan im-